RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.10.1 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA. SUBOPERACION CASTAÑO - CONVOCATORIA 2016, CAMPAÑA 2017 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015 modificada por la Orden de 8 de abril de 2016 y mediante la Orden de 06 de abril de 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2017 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.10.1 Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación castaño - Convocatoria 2016**.

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior para la anualidad 2017, a través de la solicitud única de ayudas.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renuncias presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 10.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la Medida 10: Agroambiente y Clima,

Es copia auténtica de documento electrónico

10.1.10.1 Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación castaño - Convocatoria 2016, campaña 2017, que incluye anexo con la relación de expedientes, así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

VISTOS; el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; de la Orden 08 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015; de la Orden de 06 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 13: Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.10.1 Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación castaño - Convocatoria 2016.**

Es copia auténtica de documento electrónico

CUARTO: Según la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LA CUANTIA COMPLEMENTARIA, RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.10.1 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA. SUBOPERACION CASTAÑO - CONVOCATORIA 2016, CAMPAÑA 2017, a ARROCHA FLORES FRANCISCO con NIF ****2097*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html. Todo ello conforme prevé el Artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

AYUDAS A MEDIDA 10. AGROAMBIENTE Y CLIMA

Operación 10.1.10.1: Mantenimiento de sistemas singulares: castaño. Campaña 2017

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO IV: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

CADIZ

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
ARROCHA FLORES FRANCISCO	****2097*	2000912	2ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	325,71 €	325,71 €	325,71 €	325,71 €	325,71 €	325,71 €	325,71 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	231,00 €	231,00 €	231,00 €	231,00 €	231,00 €	231,00 €	231,00 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
84	SISTEMAS SINGULARES - CASTAÑO	1,41		1,41	0,00	1,41	325,71	325,71	325,71	325,71
	TOTAL	1,41	1,41	1,41		1,41	325,71	325,71	325,71	325,71

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1700000002731799	29-081-002-00175-001	117000	CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	84	47,44	0,39	0,39	0,39				0,39	0,39
1700000002731800	29-081-001-00124-001	117000	CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	84	60,10	0,33	0,33	0,33				0,33	0,33
1700000002731801	29-060-003-00166-001	117000	CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	84	57,28	0,69	0,69	0,69				0,69	0,69

RESUMEN DE PAGOS

		IMPORTE (Euros)				
		Calculado	FEADER	MAPA	CAGPDS	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 19/03/2019 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		195,43	28,01	37,13	260,57
	Pago complementario		48,86	7,00	9,28	65,14
	TOTAL	325,71	244,29	35,01	46,41	325,71

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prerreduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad		IMPORTE (Euros) RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
325,71	325,71	0,00	0,00	0,00	0,00		325,71	244,28	35,01	46,42
						TOTAL	325,71	244,28	35,01	46,42

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

Europa invierte en las zonas rurales

(1) Superficie declarada admisibile ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	01/12/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUGFFXS8CWRXE4BYXZY7RWXPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2017

Operación 10.1.10.1: Mantenimiento de sistemas singulares: castaño.

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2	No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
4	Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
51	No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
52	No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
61	No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
62	No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
63	No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
68	No existe NIF del representante legal o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
69	No existen nombre o apellidos del representante legal.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
205	Recinto declarado con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de la agrupación Pastos permanentes.	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	01/12/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUGFFXS8CWRXE4BYXZY7RWXPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
7109	Solicitante de operación de la Medida 10 que no presenta el impreso COND-COM.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
7110	Solicitante de operación de la Medida 10 que no marca en el impreso COND-COM las condiciones a cumplir de la condicionalidad.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
7140	Solicitante de operación de la Medida 10 en el SOLICITA-Reverso que no presenta impreso PAC.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72003	Falta focotopia del NIF del solicitante. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72004	Presenta fotocopia del NIF del solicitante, pero no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72005	Solicitante que no presenta NIF del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72006	Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72007	Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72008	Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72009	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72010	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
75021	Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.	Informativa
75022	Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucia, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.	Informativa
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
80955	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80956	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo 1, Orden 26 de mayo de 2015)	Exclusión expediente operación
80957	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80960	Recinto afectado por el requisito de densidad de plantación entre 30 y 210 árboles/Ha (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80962	Recinto Excluido por Mínimo en Grupo de Pago	Reducción admisiblidad
80980	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1. de la Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación.
80981	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
80982	Solicitante de la Operación no dispone de ficha incluida en el Anexo IX de la Orden Reguladora.	Reducción admisibilidad
80983	Solicitante de al Operación presenta ficha incluida en el Anexo IX de la Orden Reguladora indebidamente cumplimentada.	Reducción admisibilidad
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	01/12/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUGFFXS8CWRXE4BYXZY7RWXPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

Es copia auténtica de documento electrónico